

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
FMR/GNS

264

101586



Otorga permiso precario a Tostaduría Italia SpA

SECCIÓN 1ª N°

615

LAS CONDES, 19 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **TOSTADURIA ITALIA SPA, RUT N°77.054.581-1**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 29 de enero 2026 y 02 de febrero 2026, de TOSTADURIA ITALIA SPA, solicitando la ocupación de espacio público.
3. Mail de fecha 10 de enero 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, indicando los puntos autorizados para instalar los carros.
4. Certificado de Estatuto Actualizado de TOSTADURIA ITALIA SPA, de fecha 29 de septiembre 2025.
5. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre Ordenanza de Derechos Municipales

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **TOSTADURIA ITALIA SPA, RUT N°77.054.581-1**, representada legalmente por Gianluca Mauriziano Morchio, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Esteban Dell'orto N°6565 Dpto.131, Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar una superficie total aproximada de 12 metros cuadrados, para instalar 3 carros para la venta de frutos secos y confitados, café, helados, granizados y bebidas, de lunes a domingo entre las 10:00 y 21:00 hrs, en los siguientes lugares:

1. **Av. Apoquindo afuera del Mall Apumanque**
 2. **Salida del Metro Hernando de Magallanes**
 3. **Camino El Alba, al costado del Metro Los Dominicos**
2. El presente permiso se otorga hasta el 31 de diciembre 2026, por lo que, para solicitar un nuevo permiso, debe realizar la solicitud con, a lo menos, 30 días de anticipación.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:
- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. **Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento vigente, otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades.**
 - c. **Patente comercial vigente y al día en sus pagos.**
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores
 - f. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
 - g. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - h. Los carros deberán ser autosustentables y deberán contar con un generador insonoro para abastecer sus necesidades eléctricas.
 - i. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.



- j. Dar cumplimiento a las Leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- k. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones, no interfiriendo en las calles.
- l. Velar por el cuidado del espacio ocupado y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento.
- m. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- n. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será de responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- o. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
- p. Retirar los carros al término de cada jornada.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en espacio público y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colgar sogas o hacer uso de los árboles, postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario para amarrar los carros.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. Vulnerar el giro autorizado.

7. El beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

8. El beneficiario deberá entregar un Vale Vista, pagadero en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de **UF1.000** con una vigencia hasta el día 31 de marzo 2027. Esta garantía será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl permisoprecario@lascondes.cl.

Esta Garantía será devuelta al término de la vigencia de este permiso, con el Acta de recepción conforme del Supervisor Municipal.

8. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 del 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 3 por semestre**. El primer pago será proporcional y deberá efectuarse dentro de los 05 días hábiles siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio, en la Tesorería Municipal o cualquier caja habilitada de la Municipalidad de Las Condes. El siguiente pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días del mes de julio 2026. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación, previa solicitud del interesado.
9. La supervisión del presente Decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Finanzas
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería Municipal